

RESOLUCION GENERAL N° _____ 1608 _____

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1590 del 23 de diciembre del 2008, establece la forma en que todos los contribuyentes, encuadrados en el Régimen Simplificado creado por la Resolución General N° 1556 del 11 de Marzo del 2008, deberán observar para dar cumplimiento al cierre del régimen y el retorno al Régimen General;

Que la resolución General N° 1564 del 24 de Abril del 2008, modifica la Resolución General N° 1556 ampliando las exclusiones contempladas en el artículo 6° de la citada Resolución General N° 1556, a aquellos contribuyentes que hayan sido pasibles de Retenciones, Percepciones o Recaudaciones, con el fin de evitar el doble ingreso del impuesto que les correspondiere;

Que para dar agilidad y eficacia al sistema, resulta necesario descartar de la obligación de Presentación de la Declaración Jurada Anual, a los contribuyentes que por variadas circunstancias hayan sido excluidos al 31 de Diciembre del 2008 del Régimen Simplificado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Exceptúese de la obligación de presentación de la Declaración Jurada Anual dispuesta por Resolución General N° 1590, a los contribuyentes que al 31 de Diciembre del 2008, no se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 30 MAR 2009

ADM
Ivc/vib